RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2026-0247
28-08-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 23 del artículo 66 dispone que: "*Se reconoce y garantizará a las personas:* (...) *23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.* (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 dispone que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:* (...) *7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:* (...) *l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.* (...)";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competente.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 173, establece que: "*Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: "(…) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 establece que*:* "*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las*

instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: "(…) *6. Designar a la primera autoridad de la* (…) *Fiscalía General del Estado* (…) *luego de agotar el proceso de selección correspondiente.* (…) *10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 establece que: "*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales,*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo; "*Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: "(…) *Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*";

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la* (...) *Fiscalía General del Estado* (…) *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: "*Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.*";

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: "*ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.";

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 18 establece que: "*Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.*";

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 67 establece que: "*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código*";

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 100 enuncia. "*En la motivación del acto administrativo se observará:* (…) *Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.* (…)";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 1, establece: "*El presente reglamento norma conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien ejercerá sus funciones por seis años a partir de su posesión.*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 2, manifiesta: "*El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las fases de concurso público de méritos y oposición, en todo el territorio nacional y respecto de las y los ecuatorianos en el exterior.*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 3, expresa: "*Principios rectores: La selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General Estado mediante concurso público de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, garantizará la selección de la persona que reafirme la confianza de los ciudadanos en la integridad de la Fiscalía General del Estado en la cual se constituirá como primera autoridad, para lo cual el proceso se regirá obligatoriamente por los*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

siguientes principios: 1. Independencia; 2. Transparencia; 3. Meritocracia; 4. Especialidad; 5. Probidad e integridad; 6. Idoneidad; 7. Publicidad; 8. Juridicidad; 9. Motivación; 10. Oportunidad; y, 11. Proporcionalidad.";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el numeral 7 del artículo 3, establece el principio de publicidad como uno de los principios rectores que rigen el presente concurso;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8 en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "(…) *2. Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; 3. Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección y del Equipo Técnico dentro de este proceso* (…)";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 23, establece que: "*El concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se ejecutará en cinco fases que serán las siguientes: 1. Fase de convocatoria y postulación; 2. Fase de admisibilidad y reconsideración; 3. Fase de calificación de méritos y recalificación; 4. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; y, 5. Fase de oposición y recalificación*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 43, establece que: "*La fase de escrutinio público e impugnación ciudadana tiene como finalidad permitir a la ciudadanía y a las organizaciones sociales que presenten sus objeciones respecto de las y los postulantes, y, que estas sean resueltas de forma motivada y objetiva*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 44, establece que: "*Una vez concluida la fase de méritos y recalificación de los postulantes, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de tres días contados a partir de la fecha que conoció de la finalización de la fase anterior, aprobará la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, el cual irá acompañado de la lista de las y los postulantes que superaron la etapa de méritos y dispondrá su publicación en los idiomas de relación intercultural en el portal*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

web institucional, en las cuentas de redes sociales en los que realizará la difusión correspondiente mientras dure el término previsto y en las instalaciones del CPCCS a nivel nacional sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles. Las impugnaciones, según sea el caso, serán presentadas en la Secretaría General, en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador. Estas últimas escanearán dicha documentación y la remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las impugnaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un día a la Secretaría General. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 45, establece que: "*Los ciudadanos y organizaciones sociales podrán presentar impugnaciones en contra de los postulantes, dentro del término de cinco días contados a partir de la publicación de la convocatoria. No se admitirán impugnaciones por parte de las y los postulantes en contra de otros postulantes en este concurso*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 46, establece que: "*Cuando se considere que los o las postulantes incurran en una o más de las siguientes causales: 1. Falta de cumplimiento de requisitos legales; 2. Falta de probidad o idoneidad; 3. Estar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades; 4. Haber omitido información relevante para postular al cargo; y, 5. Haber falsificado o alterado documentos para postular al cargo*";

Que, el artículo 47 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado señala: "*Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y deberán contener lo siguiente: 1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación; 2. Copia del documento de identidad de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación; 3. Nombres y apellidos del postulante contra quien se dirige la impugnación; 4. Descripción clara de la impugnación y fundamentos de hecho y de derecho que determine que el postulante se encuentra inmerso en las causales de impugnación; 5. Documentos probatorios en originales o copias debidamente certificadas; y, 6. Dirección electrónica para recibir notificaciones, fecha, y firma de responsabilidad* (…)";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Estado, en su artículo 48, establece que: "*En el término de dos días contados a partir de la culminación del tiempo para la presentación de impugnaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá las impugnaciones recibidas a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección. La Comisión Ciudadana de Selección realizará el análisis y resolverá sobre la admisibilidad de las impugnaciones presentadas en el término de cinco días, a partir de la entrega de la documentación. No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el artículo 47 del presente Reglamento. En caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección calificará a trámite la impugnación, con la finalidad de garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana. La resolución de admisibilidad o inadmisibilidad a trámite de las impugnaciones se notificará a las partes conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, en el caso de inadmisibilidad de la impugnación dicha resolución será susceptible de recurso de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual él o la impugnante dispondrá del término de tres días a partir de la notificación para interponer el recurso previsto*";

Que, el artículo 49 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, manifiesta que: "*Las apelaciones de la inadmisión de las impugnaciones se presentarán ante la Comisión Ciudadana de Selección, la cual en el término de un día remitirá a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las apelaciones, las impugnaciones y la documentación de soporte. La Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a la sesión correspondiente del Pleno en los términos del reglamento de sesiones, para resolver sobre las apelaciones en mérito de la documentación remitida en un término de tres días a partir de la notificación. La resolución que adopte el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se notificará a los impugnantes y a la Comisión Ciudadana de Selección; adicionalmente se les remitirá la documentación anexa a las apelaciones. La resolución emitida por el Pleno será de única y definitiva instancia*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 5.-*** *Conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…) ***Artículo 7.-*** *Convocar a la posesión de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que los*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Comisionados Ciudadanos den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y presenten la documentación habilitante para su posesión. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0014, de 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Convocar a Comisión General a todos los miembros de la Veeduría Ciudadana del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General de Estado para la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CPCCS, recordar a los miembros de la veeduría ciudadanía que se encuentra pendiente la presentación del informe dispuesto en la resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, el cual deberá ser presentado hasta el día martes 27 de enero de 2026.* ***Artículo 2.-*** *Recordar a los veedores ciudadanos que, en caso de existir informes individuales o votos disidentes, estos deberán ser presentados y puestos en conocimiento del Pleno con anterioridad a la intervención de los veedores ciudadanos hasta el 27 de enero de 2026 para la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CPCCS, garantizando el principio de transparencia y control social.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024, de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Proceder a la posesión de las y los comisionados ciudadanos de selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025, de 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 3.-*** *Solicitar a la Asamblea Nacional, la designación y remisión de un nuevo delegado suplente hombre para la Función Legislativa, a fin de restablecer plenamente el principio de paridad de género en la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0033, de 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, todo lo recabado en la Comisión General, incluyendo el informe de la Veeduría Ciudadana, los informes individuales o votos disidentes y las intervenciones realizadas por sus miembros, sea remitido y puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado, a fin de que se incorpore al examen especial aperturado al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía*

General del Estado. ***Artículo 2.-*** *Disponer la remisión de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, en el ámbito de sus competencias, emita el criterio jurídico correspondiente, a fin de determinar si existen hechos que deban ser puestos en conocimiento de la autoridad competente.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2026-0039, de 04 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocida la Resolución No. CCS-FGE-SA-004-2026 de 28 de enero de 2026, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0007-M de 29 de enero de 2026, mediante la cual se requiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación del Equipo de Apoyo para dicha Comisión, conforme al artículo 90 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, suscrito por el Mgs. Cristian Santiago Arpi Tapia, en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Designar el Equipo Técnico encargado de brindar apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de Méritos y Oposición para seleccionar y designar a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0047, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 3.-*** *Disponer la reconformación del Equipo Técnico de apoyo al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de garantizar la continuidad y adecuado desarrollo del concurso público de méritos y oposición* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0048, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0073-M de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que contiene la Resolución No. CCS-FGE-SA-0010-2026, y el Plan de Necesidades Administrativas de la Comisión Ciudadana.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar el Plan de Necesidades Administrativas de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049, de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0074-M, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición para la*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que contiene la Resolución No. CCS-FGE-SA-0012-2026, y el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. ***Artículo 2.-*** *Aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma para el Desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0066, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Designar a los siete (07) miembros suplentes del Equipo Técnico y de Apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0068, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Disponer la remoción del comisionado ciudadano principal N.° 1, señor Wellington Amado Andachi Trujillo, de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, por configurarse causal de incumplimiento de deberes derivada de la ausencia prolongada e injustificada en las sesiones administrativas de la Comisión, conforme lo analizado en el informe jurídico correspondiente.* ***Artículo 3.-*** *Disponer la principalización inmediata de la comisionada suplente señora Ericka Katherine Aguagüiña Moposita, para que asuma las funciones de comisionada principal dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0071, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Natalia de Jesús Guarnizo Condolo al cargo de comisionada principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-0303-EX, mediante la cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo por motivos de índole personal.* ***Artículo 2.-*** *Disponer la principalización del señor Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés, en calidad de comisionado principal en representación de la Función Judicial, dentro de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, hasta la culminación del referido proceso. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0079, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Marcela Gladys Estrada Paredes al cargo de comisionada suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0145-EX, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0080, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés al cargo de comisionado principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0402-EX, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* ***Artículo 2.-*** *Solicitar a la Función Judicial remita su delegado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes y garantizar la correcta integración de la Comisión hasta la culminación del referido proceso*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0081, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia presentada por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez al Equipo Técnico encargado de brindar apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitida mediante memorando Nro. CPCCS-CNF-2026-0037-m de 05 de marzo de 2026.* (…) ***Artículo 2.-*** *Conocer y dejar sin efecto la designación de la Abg Diana Marvella Rosero Mora, como integrante del Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, acoger la nueva designación de la Mgs. María Estefanía Pazmiño Segarra, como delegada principal del Equipo Técnico, conforme memorando Nro. CPCCS-CJV-2026-0033-M, de 04 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-O-2026-0088, de 18 de marzo de

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Oficio Nro. AN-SG-2026-0117-O ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0309-EX suscrito por Giovanny Francisco Bravo Rodríguez, Secretario General, Asamblea Nacional del Ecuador, mediante el cual envía el expediente físico del delegado por la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-O-2026-0094, de 25 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer los Oficios No. 525-SG-SLL-SNJ-2026 de 18 de marzo de 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0478-EX, suscrito por la Dra. Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General, Corte Nacional de Justicia; y, Oficio No.541-MRR-P-CNJ-2026 de 19 de marzo del 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2026-0482-EX, suscrito por el Dr. Marco Xavier Rodríguez Ruiz, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual envía los expedientes de los delegados de la Función Judicial para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Remitir el expediente de los delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección al Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 3.-*** *Disponer que el Equipo Técnico conformado dentro del proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado elabore el "Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades" correspondiente a los delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2026-0104, de 01 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el memorando Nro. CPCCS-CNF-2026-0057-M de 30 de marzo de 2026, mediante el cual informo del cambio en la designación de la delegada principal y suplente para el Equipo Técnico de Apoyo del Concurso de Méritos y Oposición Para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Designar a la Mgs. Kathye Sara Herrera Carrión, como delegada principal de este despacho para integrar el Equipo Técnico de Apoyo; y designo, a la abogada Ljubica Marcela Fuentes Ortiz, como delegada suplente de conformidad con el artículo 13 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2026-0113, de 08 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe técnico sobre renuncias de varios veedores ciudadanos de la veeduría conformada para "Observar y vigilar el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado", remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0211-M de 07 de abril de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social, acogiendo las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0124, de 20 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el "Informe Final de la Fase de Admisibilidad y Reconsideración" y anexos presentados por la Comisión Ciudadana de Selección encargada del Concurso de Méritos Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0248-M, de 18 de abril de 2026*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0135, de 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el informe de admisibilidad de los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0327-M de 31 de marzo de 2026, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo; y, en consecuencia, admitir al postulante JORGE ARMANDO ESPINOZA ESPINOZA, delegado de la Función Legislativa, quien avanza a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Secretaría General la devolución de la documentación remitida respecto de los postulantes LUIS ALBERTO FLORES GARCÍA y ELIANA CAROLINA JARAMILLO LOAYZA, delegados de la Función Judicial, a fin de que dicha Función del Estado proceda a remitir de manera íntegra y conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, los expedientes de sus delegados para la correspondiente revisión dentro del proceso; para lo cual se concede a la Función Judicial el término perentorio de cinco (5) días. Para el cumplimiento de lo dispuesto, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá entregar la documentación íntegra a la Secretaría General.* ***Artículo 3.-*** *Esclarecer la situación no prevista en la normativa aplicable, y en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y seguridad jurídica previstos en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, referentes a las atribuciones del Equipo Técnico y de Apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

*del Estado, conforme las siguientes reglas: **3.1.-** Durante la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, y en el caso de realizar un proceso de reemplazo y designación por ausencia definitiva de uno o más comisionados ciudadanos de selección, tanto de la ciudadanía como de las funciones del Estado, durante la ejecución del concurso de méritos y oposición, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como el procedimiento establecido en los Títulos III y IV del Libro I del mismo reglamento; especificando que, en el caso de la gestión documental, se cumplirá con lo establecido en la normativa anteriormente descrita por medio del Secretario del Equipo Técnico y de Apoyo designado de entre sus miembros. **3.2.-** Durante la ejecución del concurso de méritos y oposición a cargo de la Comisión Ciudadana de Selección, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 97 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como las específicas establecidas en el artículo 16 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; especificando que, en el caso de la gestión documental, se cumplirá con lo establecido en la normativa anteriormente descrita por medio del Secretario del Equipo Técnico y de Apoyo designado de entre sus miembros, sin que esto sustituya o reemplace las funciones y responsabilidades del Secretario o Secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección, o, en su defecto, del Secretario o Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **3.3.-** En el caso de que las dos actividades se lleven de manera continua, dada la condición específica establecida en el numeral 3.1, el Equipo Técnico y de Apoyo deberá actuar con la debida diligencia, responsabilidad, planificación y antelación, respetando sus atribuciones y responsabilidades específicas para cada proceso; por lo que deberán desempeñar sus actividades con la especificación correspondiente del proceso que llevan a cabo y con la debida diferenciación entre uno y otro. No podrán darse actuaciones conjuntas entre uno y otro proceso, a fin de evitar afectaciones sustanciales al concurso de méritos y oposición.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0136, de 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-** Conocer el Oficio Nro. 766-MRR-P-CNJ-2026 de 20 de abril de 2026, ingresado mediante trámite Nro. CPCCS-SG-2026-0884-EX, suscrito por el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual se remite la designación del delegado de la Función Judicial para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Trasladar la documentación referida en el artículo anterior al Equipo Técnico y de Apoyo, a fin de que elabore el informe de verificación de*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

requisitos, prohibiciones e inhabilidades del delegado de la Función Judicial. ***Artículo 3.-*** *Establecer que la elaboración del informe técnico señalado en el artículo precedente se realizará una vez que la Función Judicial remita de manera íntegra la documentación de sus delegados, tanto hombre como mujer, conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y dentro del término perentorio de cinco (5) días otorgado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***Artículo 4.-*** *Solicitar a la Función Judicial que remita la documentación completa de sus delegados, organizada y conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar una adecuada verificación técnica dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-O-2026-0157, 13 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2026-0162, de 27 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el contenido del Oficio No. 1110-MRR-P-CNJ-2026, de 20 de mayo de 2026, suscrito por el Presidente (E) de la Corte Nacional de Justicia, ingresado mediante Documento No. CPCCS-SG-2026-1234-EX, de 21 de mayo de 2026, relacionado con la remisión del expediente íntegro de la postulante Eliana Carolina Jaramillo Loaiza, como delegada de la Función Judicial para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2026-0176, de 11 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia irrevocable presentada por la Abg. Samantha Belén Carrera Sánchez al Equipo Técnico de Apoyo al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2026-0515-M, de 03 de junio de 2026.* ***Artículo 2.-*** *Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo a la Comisión Ciudadana encargada de llevar adelante el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2026-0177, de 11 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el "Informe de Admisibilidad de los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección de los Delegados de las Funciones del Estado que llevará a cabo el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado", remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0775-M, de 08 de junio de 2026, suscrito por*

el Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2026-0182, de 17 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0374-M de 10 de junio de 2026, y su alcance ingresado mediante tramite Nro. CPCCS-SG-2026-1477-EX suscritos por el Lcdo. Tayron Michael Valarezo Eras en calidad de Comisionado Ciudadano de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, delegado de la Función Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Lcdo. Tayron Michael Valarezo Eras como Comisionado Ciudadano de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, delegado de la Función Electoral, a partir de la emisión de la presente resolución.* (…) ***Artículo 4.-*** *Requerir a la Función Electoral que dentro del término de cinco días a partir de la notificación, remita el nombre de un delegado hombre para que integre la Comisión Ciudadana de Selección del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, en calidad de suplente, para lo cual adjuntará la documentación prevista en el artículo 30 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2026-0189, de 24 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Abg. Wilmer Geovanny Delgado Rivadeneira, al cargo de comisionado suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante documento Nro. CPCCS-SG-2026-1328-EX, de 01 de junio del 2026; y, documento Nro. CPCCS- SG-2026-1495-EX de 17 de junio de 2026, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0197, de 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el contenido del Oficio Nro. CNE-SG-2026-4524-Of, de 26 de junio de 2026, suscrito por Betty Consuelo Báez Villagómez, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente del Magíster Alex Vicente Valdez Chamba, como delegado de la Función Electoral para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0198, de 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, al cargo de comisionada principal de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0397-M, de 26 de junio del 2026, mediante el cual comunica su decisión libre, voluntaria e irrevocable de renunciar a dicho cargo.* ***Artículo 2.-*** *Solicitar a la Función Legislativa remita su delegado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes y garantizar la correcta integración de la Comisión hasta la culminación del referido proceso.* ***Artículo 3.-*** *Solicitar a la Función Legislativa remita su delegado para la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, respetando el principio de paridad de género, correspondiendo delegada mujer.* (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0204, de 15 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Oficio Nro. AN-SG-2026-0433-O, de 09 de julio de 2026, signado con trámite Nro. CPCCS-SG-2026-1722-EX, de 10 de julio de 2026, mediante el cual el Abg. Jorge Enrique López Terán, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional del Ecuador, remite la Resolución Nro. RL-2025-2029-098, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional el 07 de julio de 2026, referente a la designación de la delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Conocer la designación de la abogada Inés María Mogrovejo Cevallos como delegada de la Función Legislativa para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de la Resolución Nro. RL-2025-2029-098 de la Asamblea Nacional.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0207, de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M, de 29 de junio de 2026, mediante el cual la Comisión Ciudadana de Selección pone en conocimiento del Pleno los requerimientos efectuados para garantizar la continuidad del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y*

Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. ***Artículo 2.-*** *Conocer el Informe Final de la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0360-M, de 08 de junio de 2026.* ***Artículo 3.-*** *Autorizar a la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado la continuación de la siguiente fase del Concurso Público de Méritos y Oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208, de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0419-M, de 04 de julio de 2026, mediante el cual se remite el Informe de la Comisión Ciudadana de Selección para la suspensión de términos y plazos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elaborado al amparo del artículo 75 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades.* ***Artículo 2.-*** *Conocer el contenido del informe remitido por la Comisión Ciudadana de Selección y dejar constancia que la solicitud de suspensión de términos y plazos obedeció a la existencia de actuaciones y requerimientos pendientes de pronunciamiento por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente a la no aprobación del Informe Final de la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación, en la sesión ordinaria No. 022 del 10 de junio de 2026.* ***Artículo 3.-*** *No acoger la recomendación de suspensión de términos y plazos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, por cuanto el Pleno del Consejo, mediante las resoluciones adoptadas en la presente sesión, ha conocido y resuelto los informes, requerimientos y actuaciones que se encontraban pendientes, desapareciendo las causas que motivaron la solicitud de suspensión. En consecuencia, la Comisión Ciudadana de Selección deberá continuar de forma inmediata con el desarrollo del concurso, realizando las sesiones, actuaciones y actividades preparatorias necesarias para dar inicio a la siguiente fase del proceso, conforme a la normativa vigente y al cronograma actualizado.* ***Artículo 4.-*** *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que continúe de manera inmediata con el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, observando estrictamente la Constitución, la ley, el reglamento aplicable y las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de*

Participación Ciudadana y Control Social. ***Artículo 5.-*** *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección la actualización del cronograma y del plan de trabajo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, considerando las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el tiempo transcurrido durante la atención de los requerimientos institucionales y las circunstancias sobrevenidas que han incidido en el desarrollo del proceso de selección. Para tal efecto, la Comisión Ciudadana de Selección deberá establecer un cronograma técnicamente sustentado, con fechas ciertas, razonables y acordes con la realidad del concurso, detallando cada una de las actividades que integran las fases restantes del proceso. Asimismo, deberá motivar y justificar expresamente la necesidad de los plazos y términos previstos para cada actuación, considerando las situaciones no previstas que se han presentado durante el desarrollo del concurso, con el objeto de garantizar la continuidad del proceso, la transparencia, la seguridad jurídica, el debido proceso, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de la normativa aplicable.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0209, de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a las ratificaciones y designaciones efectuadas por las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* ***Artículo 2.-*** *Disponer que el Equipo Técnico y de Apoyo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado quede conformado de la siguiente manera:*

CONSEJERA O CONSEJERO	***DELEGADO PRINCIPAL***	***DELEGADO SUPLENTE***
Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón	*José Luis Tixi Solano*	*Doménica Antonella Cano Román*
Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro	*Andrés Gustavo Mantilla Zapata*	*Jorge Luis Betancourt Bravo*
Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López	*Mg. Ab. Kathye Sara Herrera Carrión*	*Ab. Ljubica Marcela Fuentes Ortiz*
Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero	*Dr. David Marcelo Rojas Cajas*	*Srta. Karina Graciela Siguencia Arias*
Mgs. David Alejandro Rosero Minda	*Ab. Luis Antonio Cueva Ordóñez*	*Mgtr. Moisés Danilo Lescano Vega*
Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto	*Abg. María Estefanía Pazmiño Segarra*	*Roxana Judith López Sánchez*
Econ. Johnny Xavier Escobar Coronel	*Mgs. Juan Carlos Calvache*	

(…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-O-2026-0216, de 22 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer los Memorandos Nros. CPCCS-CGC-2026-0600-M, de 10 de julio de 2026, y CPCCS-CGC-2026-0644-M, de 21 de julio de 2026, este último emitido en alcance al primero, suscritos por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, mediante los cuales se remite el texto borrador de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los delegados de la Función Judicial que cumplieron los requisitos de admisibilidad, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de los siguientes delegados de la Función Judicial que cumplieron los requisitos de admisibilidad:* ***Jorge Luis Herrera Salinas****, delegado de género masculino.* ***Eliana Carolina Jaramillo Loayza****, delegada de género femenino. La convocatoria aprobada consta como* ***ANEXO 1*** *de la presente resolución y forma parte integrante de esta.* ***Artículo 3.-*** *Convocar a la ciudadanía en general y a las organizaciones sociales a presentar impugnaciones ciudadanas debidamente fundamentadas y documentadas en contra de las personas señaladas en el artículo precedente, desde el lunes 27 hasta el miércoles 29 de julio de 2026, en el horario de 08h30 a 17h00, de conformidad con los requisitos, lugares y mecanismos establecidos en la normativa aplicable y en la convocatoria aprobada como ANEXO 1 de la presente resolución.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2026-0219, de 24 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 3.-*** *Aprobar la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana respecto de las veintisiete (27) personas postulantes que superaron la fase de calificación de méritos y recalificación, de conformidad con el texto y el listado que constan como ANEXO 1 de la presente resolución y forman parte integrante de esta.* ***Artículo 4.-*** *Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a presentar sus impugnaciones debidamente fundamentadas y documentadas en contra de las y los postulantes incluidos en el listado aprobado, dentro del término de cinco (5) días, desde el lunes 27 hasta el viernes 31 de julio de 2026, en el horario de 08h30 a 17h00 para el territorio nacional y en el mismo horario dentro del huso horario correspondiente para la provincia de Galápagos y para el exterior, de conformidad con los artículos 45, 46 y 47 de la Codificación del Reglamento que rige el concurso.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2026-0230, de 05 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00151-2026 y la*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

renuncia presentada por el postulante Nro. 97, señor Luis Augusto Rosero Méndez, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitidas mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2026-0481-M, de 2 de agosto de 2026, suscrito por la Comisión Ciudadana de Selección. ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el postulante Nro. 97, señor Luis Augusto Rosero Méndez, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, numeral 18, del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 3.-*** *Excluir al postulante Nro. 97, señor Luis Augusto Rosero Méndez, del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, como consecuencia de la aceptación de su renuncia.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2026-0236, de 12 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el informe de cierre del período de impugnación ciudadana a las y los delegados principales y suplentes de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-1049-M, de 29 de julio de 2026, suscrito por la Secretaria General, encargada; mediante el cual se informa que no se presentaron impugnaciones.* ***Artículo 2.-*** *Declarar concluido el período de impugnación ciudadana a las y los delegados principales y suplentes de la Función Judicial y disponer la continuación del proceso de integración de la Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad con la normativa aplicable.* ***Artículo 3.-*** *Autorizar a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que posesione a las y los delegados principales y suplentes de la Función Judicial y remita las respectivas actas de posesión a la Coordinación General Administrativa Financiera, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realice las acciones administrativas correspondientes.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2026-0240 de 19 de agosto de 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "(…) ***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el "Informe de Admisibilidad de los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección de los Delegados de las Funciones del Estado que llevará a cabo el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado", de 07 de agosto de 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-1099-M, de 11 de agosto de 2026; y acoger sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 2.-*** *Declarar no admitido al postulante Alex Vicente Valdez Chamba, delegado suplente de la Función Electoral, por no haber presentado la declaración de consentimiento para el tratamiento de datos personales con firma autógrafa original, conforme consta en el informe aprobado mediante el artículo*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

precedente. ***Artículo 3.-*** *Requerir al Consejo Nacional Electoral que, en el plazo improrrogable de cinco (5) días, complete la documentación faltante del delegado suplente o, en su defecto, remita la designación de un nuevo delegado hombre con la documentación habilitante completa, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección.* (…)";

Que, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00165-2026 de 13 de agosto de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, resolvió en su parte pertinente:

> "(…) ***Artículo 1.-*** *Inadmitir a trámite la impugnación presentada por el ciudadano, señor Andrés David Arauz Galarza, en contra de la postulante No. 110, señora Daniella Lisette Camacho Herold, en virtud de que NO CUMPLE con los parámetros de admisibilidad establecidos en el numeral 4 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, debido a que los fundamentos de hecho, de derecho y los documentos probatorios no han determinado que la postulante No. 110 se encuentra inmersa en las causales de "falta de cumplimiento de requisitos legales" y "falta de probidad o idoneidad" previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 46 del referido reglamento.* (…)";

Que, mediante oficio No. 006-ADAG-CPCCS-CCS-FGE-2026 de 21 de agosto de 2026, ingresado con el documento Nro. CPCCS-SG-2026-2191-EX, el Dr. Andrés David Arauz Galarza, presentó una apelación en contra de la decisión adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, contenida en la Resolución No. CCS-FGE- SA-00165-2026, de 13 de agosto de 2026 a través del cual solicitó:

> "(…) *que se acepte la presente apelación interpuesta en contra de la decisión adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, contenida en la Resolución No. CCS-FGE-SA-00165-2026-13-08-2026, de 13 de agosto de 2026. En consecuencia, una vez aceptado el presente recurso de apelación, solicito que se califique y admita a trámite la impugnación ciudadana que presenté en contra de la postulante Daniella Lisette Camacho Herold, a fin de que se me notifique oportunamente la fecha y hora en las que se llevará a cabo la audiencia pública correspondiente, en la cual ejerceré la defensa de dicha impugnación. Para tal efecto, me ratifico en mi solicitud de que, al no residir en el Ecuador, se autorice mi comparecencia y participación en la referida audiencia mediante medios telemáticos. Finalmente, dejo expresa constancia de que, en el caso no consentido de que la presente apelación no sea tramitada y resuelta con estricto respeto al debido proceso, a la seguridad jurídica y a las demás*

garantías reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador, o de que no se observe el marco normativo que rige el presente concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, y como consecuencia de ello se mantenga la decisión de no calificar y admitir a trámite mi impugnación ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador, me reservo expresamente el derecho de acudir a la vía jurisdiccional para hacer valer mis derechos y solicitar que los jueces competentes en materia de garantías jurisdiccionales conozcan y resuelvan las vulneraciones de derechos que pudieren haberse producido, así como lo que en Derecho corresponda (…)";

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 019 celebrada el 28 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: "*Conocimiento de la apelación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2191-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00165-2026, mediante la cual se inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 110, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0330-M, de 28 de agosto de 2026, la consejera vicepresidenta, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***1.*** *Conocimiento de la apelación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2191-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00165-2026, mediante la cual se inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra del postulante Nro. 110, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el recurso de apelación presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza, signada con el trámite Nro. CPCCS-SG-2026-2191-EX, respecto de la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00165-2026, de 13 de agosto de 2026, mediante la cual la Comisión Ciudadana de Selección inadmitió a trámite la impugnación ciudadana presentada en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Artículo 2.- Rechazar el recurso de apelación presentado por el señor Andrés David Arauz Galarza, por cuanto los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan el incumplimiento del requisito establecido en el numeral 4 del artículo 47 de la Codificación del Reglamento, relativo a la presentación de una descripción clara de la impugnación y de los fundamentos de hecho y de derecho que determinen que la persona postulante se encuentra incursa en alguna de las causales previstas en el artículo 46 del mismo cuerpo normativo.

Artículo 3.- Determinar que los argumentos formulados por el recurrente pretenden trasladar al ámbito administrativo del presente concurso controversias relacionadas con actuaciones y decisiones propias de procesos penales, cuyo conocimiento y resolución corresponden a los órganos jurisdiccionales competentes. En consecuencia, la fase de impugnación ciudadana no puede convertirse en una instancia de revisión de actuaciones judiciales ni utilizarse para resolver disputas que deben sustanciarse a través de los mecanismos previstos en la legislación penal y procesal aplicable.

Artículo 4.- Ratificar en todas sus partes la Resolución Nro. CCS-FGE-SA-00165-2026, de 13 de agosto de 2026, emitida por la Comisión Ciudadana de Selección y, en consecuencia, mantener la inadmisión a trámite de la impugnación ciudadana presentada por el señor Andrés David Arauz Galarza en contra de la postulante Nro. 110, Daniella Lisette Camacho Herold.

Artículo 5.- Declarar que la presente resolución es de única y definitiva instancia administrativa, de conformidad con el artículo 49 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 6.- Dejar a salvo el derecho del recurrente a impugnar la presente resolución ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Secretaría General que notifique la presente resolución al señor Andrés David Arauz Galarza, en el correo destinado para el efecto y a la Comisión Ciudadana de Selección, adjuntando la documentación correspondiente, de conformidad con el artículo 49 de la Codificación del Reglamento.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General que notifique la presente resolución a las y los Consejeras y Consejeros del CPCCS; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos.

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

TERCERA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que publique la presente resolución en el portal web institucional, y en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición, observando la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su notificación y publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 019 celebrada de forma virtual (electrónica), el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., viernes, 28 de agosto de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 019, instalada el 28 de agosto de 2026 a las 15h20, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Ausente); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Ausente); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec